



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mónica Vásquez Catpo

ASESOR:

Mg. Wilder José Padilla Valera


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

MOYOBAMBA - PERÚ

2018


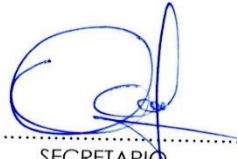
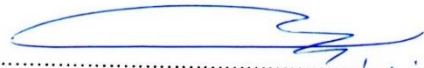
Página del jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **VÁSQUEZ CATPO MÓNICA** cuyo título es: "**LA JUSTICIA COMUNAL Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA, 2013 - 2017**",

Reunido en la fecha 13 de Julio de 2018, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: 11, ONCE.

Moyobamba, 13 de julio de 2018

 PRESIDENTE ----- Osmar J. Cabrera Cabrera ABOGADO Reg. CASM N° 260	 SECRETARIO ----- Dr. Román Cesar Lipa Chambi MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
 VOCAL WILDER PADILLA VALERA ABOGADO CASM. N° 387	



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

Dedicatoria

A mis padres Roger Vásquez y Sonia Mercedes Catpo, por ser parte de la culminación satisfactoria de este proyecto, siempre me inspiraron amor, responsabilidad y deseos de superación.

Agradecimiento

A Dios, a mi madre Sonia Mercedes por brindarme todo su apoyo en los momentos que más lo necesité.

A mi padre Roger Vásquez, aunque ya no estés físicamente conmigo, sé que desde el cielo siempre estarás guiándome por el buen camino y estarás festejando mis triunfos.

Declaratoria de autenticidad

Yo, **MÓNICA VÁSQUEZ CATPO**, estudiante de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 45894321 con la tesis titulada: **“La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017”**.

Declaro bajo juramento que:

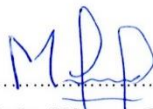
La tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Moyobamba, 13 de Julio de 2018.



Mónica Vásquez Catpo
DNI: 45894321

Presentación

Señores miembros del jurado calificador, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “**La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017**”, con la finalidad de obtener el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación, variables, operacionalización de variables; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procedimiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Índice de Tablas.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1.- Realidad problemática	12
1.2.- Trabajos previos.....	13
1.3.- Teorías relacionadas al tema.....	15
1.4.- Formulación del problema	22
1.5.- Justificación del estudio.....	22
1.6.- Hipótesis	23
1.7.- Objetivos	23
II. MÉTODO	24
2.1. Diseño de investigación	24
2.2. Operacionalización de variables.	26
2.3. Población y muestra.	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	27
2.5. Métodos de análisis de datos.....	28
2.6. Aspectos éticos.....	28
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN	31

V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. REFERENCIAS	36
ANEXOS.....	39
Matriz de consistencia.....	40
Guía de análisis documental.....	41
Validación de instrumentos.....	46
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	52
Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	56
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	58
Autorización de la versión final del trabajo de investigación	59

Índice de Tablas

Tabla 1. Precisión de los dictámenes de hábeas corpus.....	29
Tabla 2. Discernimientos jurídicos imputadas por los Jueces Penales.....	29
Tabla 3. Delimitar si la Justicia Comunal vulnera el derecho de la libertad de la libertad individual.....	30

RESUMEN

La siguiente investigación tiene como objetivo general Delimitar si la Justicia Comunal vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en los juzgados penales de la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017. El tipo de investigación es de tipo no experimental y el diseño de la investigación es descriptiva, teniendo como población diez (10) sentencias del periodo 2013 al 2017 de la sede judicial de Moyobamba, utilizándose la técnica de análisis documental para el acopio de los datos. Obteniendo como resultado la aprobación de la hipótesis Hi, es decir que La justicia comunal si vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017. Se llegó a la conclusión principal que está probado que, en las sentencias obtenidas como informantes, la justicia comunal si vulnera el derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, en sede judicial Moyobamba, del periodo 2013 al 2017.

Palabras claves: Justicia comunal, libertad individual, Estado constitucional de derecho.

ABSTRACT

The following research having as a general objective Delimit if Community Justice violates the right of individual liberty in a constitutional state of law in the criminal courts of the judicial headquarters of Moyobamba, 2013 – 2017. The type of research is non-experimental and the design of the research is descriptive, having as a population ten (10) judgments from the period 2013 to 2017 of the judicial headquarters of Moyobamba, using the technique of documentary analysis for the collection of data. Obtaining as a result the approval of the hypothesis HI that is to say that the communal justice if it violates the right of the individual freedom in a constitutional state of right in the judicial seat of Moyobamba, 2013 - 2017. The main conclusion was reached that it is proven that in the sentences obtained as informants, the communal justice system violates the right to individual liberty in a constitutional state of law, in Moyobamba judicial headquarters, from 2013 to 2017.

Keywords: Peasant rounds, individual freedom, constitutional State of law.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- Realidad problemática

Cabe destacar que la capacidad de Libertad Individual, es también reconocido como un principio de una sistematización legal, por tanto, es una de las protecciones instauradas, en lo que respecta a la Constitución a favor de la persona. Tal es así, que su práctica en Colombia depende de los gobernadores de justicia, asimismo, de cada una de las instituciones que posee el territorio Constitucional de Derecho, contemplándose en documentos de carácter internacional, principalmente en La dogma de Derechos del Hombre correspondiente al residente de 1789, asimismo, en La manifestación ecuménica de Derechos Humanos de 1948, sin embargo a lo largo de la historia tal y como es de verse en Bolivia, se ha venido observando la desidia del Estado, de poder dar solución a conflictos que son ocasionados por personas que transgreden normas existentes que rigen su ordenamiento jurídico, por cuanto sus autoridades parecería que vienen trabajando en defensa de estas personas quienes adquieren la calidad de infractoras, dándoles libertad a pesar de existir suficientes medios de prueba que demuestran la comisión de un hecho que atenta las buenas costumbres de su sociedad, lo que no está muy lejano de nuestra sociedad, ya que al existir un problema de índole Jurídico y Social, surge la necesidad de contar con la defensa de la Justicia Comunal, la cual es llamada también procedimientos legales de las poblaciones organizadas, la misma que coexiste hasta la actualidad con sus mismas costumbres, supeditados a las reglas jurídicas que ejerce el gobierno Peruano; pasando varias épocas que no ha afectado su accionar, pues este espacio de su competencia ha prevalecido en el tiempo y tiene la protección de las rondas campesinas, lo cual se encuentra debidamente reconocida por nuestro territorio Peruano y es considerada como agente de seguridad y de paz principalmente en casos determinados, aplicando sus propias normas a través del Derecho Consuetudinario, para tal efecto solucionar conflictos existentes en un Estado Constitucional de Derecho llegando a trasgredir derechos primordiales, tal es así el caso de la vulneración en relación al albedrío de los individuos infractores los cuales son intervenidos y juzgados por estas, señalando que sus intervenciones tienen su sustento jurídico de acuerdo con El Art.º 149 de la Constitución Política Peruana, en el cual se da a conocer sus jurisdicciones de estas comunidades, a través

del amparo de las Rondas Comunales, de igual forma el mando de profesar situaciones jurisdiccionales dentro de su colectividad, teniendo en cuenta a no atentar contra el amparo primordial de las personas. Antagónicamente, dentro del mismo Departamento de San Martín, a su vez coexisten ordenamientos de Justicia Comunal; a través de los cuales no únicamente están constituidos para resguardar sus intereses, asimismo, ante una situación de infracción del estatuto penal e civil, adonde los sospechosos, son supeditados a las Rondas Comunales, empleando así un precepto de acorde a sus prácticas usadas, el cual trata a partir de la responsabilidad colectiva, reflexión, apoyo de seguridad y pagos hasta sus bases; sin embargo, este castigo reside en hacerles andar por las calles, con el objeto que las personas castigadas hayan sido conocidas por su población.

Es por eso que en el presente estudio de investigación y amparada en la proposición del pluralismo jurídico, se buscará redefinir las problemáticas, los límites, así como el quebrantamiento del derecho a la libertad individual, a través de una revisión profunda desde las leyes respecto a este tema propuesto, proponiéndose no incidir en toda forma a la transgresión, asimismo buscar que la justicia comunal especialmente el Distrito de Moyobamba respete los Derechos Constitucionales al momento de juzgar a los intervenidos.

1.2.- Trabajos previos

A nivel internacional

Quindigalle, W (2014). En su tesis titulada: *“La aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana”*. Tesis de pre grado para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Central de Ecuador. Concluyó que: Las jurisdicciones aborígenes comprende elementos de carácter históricos, culturales y legales. Características que permiten que esta justicia influya decididamente en los pueblos indígenas, a través de la permanencia, evolución y consolidación de su identidad, tradiciones y costumbres.

Cámara, O (2013). En su trabajo de investigación titulado: *“La Coexistencia del Derecho Indígena y el Derecho Ordinario en el Estado Plurinacional de Bolivia”*.

Tesis de posgrado para obtener el Grado académico de Magister en Derecho. Universidad de Chile. Concluyó que: Ante ello, El Derecho Consuetudinario Originario, adquiere matices, se puede apreciar que los indígenas localizados en el occidente, es decir los aimaras y los quechuas aplican una sanción social o comunal a todo aquel que viole sexualmente a una menor o una mujer casada; sin embargo, esta sanción generalmente no alcanza a aquellos que tienen como víctimas a una adolescente o a una mujer mayor soltera, quedando consecuentemente excluidas de protección.

A nivel nacional

Quito, L (2016). En su trabajo de investigación titulado: “*La actuación de las rondas urbanas del distrito de Cajamarca y su implicancia en el principio de presunción de inocencia*”. Tesis de posgrado para obtener el grado de Maestro en Ciencias. Universidad Nacional de Cajamarca. Concluyó que: Las denominadas Comunidades Urbanas surgieron producto de las organizaciones con sus mismos pobladores. Se vieron en la necesidad de crear e impartir un sistema de justicia “propio” al precisar la inactividad del Estado frente a los elevados índices de inseguridad y, sumado a ello, la desconfianza en la institución Policial y en el Poder Judicial. De allí, que se afirme que estas organizaciones no tienen la facultad de desplegar investigaciones, esta facultad es propia del Ministerio Público quien la realiza a fin de recopilar los suficientes elementos de convicción que lo lleven a plantear una acusación. Por tanto, quedó demostrado que la falta de investigación previa en la labor de las Rondas Urbanas afecta el preámbulo de inocencia de las personas.

Trelles, E (2014). En su tesis titulada: “*La justicia comunal en la provincia de Chumbivilcas, durante el periodo 2010-2012*”. Tesis doctoral para obtener el grado de Doctor en Derecho. Universidad Católica de Santa María – Arequipa. Concluyó que: Una de las manifestaciones de la multiplicidad cultural de una procedencia es a la vez llamado como “Pluralismo Jurídico”, por ende, entendido asimismo como convivencia de diversas representaciones que rigen justicia y las que tienen tipologías inherentes, debido a diferentes aspectos que la hacen particulares, de igual forma, por las variadas ubicaciones que ocupan sus integrantes.

1.3.- Teorías relacionadas al tema

1.3.1. La justicia comunal

Teniendo en cuenta a Eddie Córdor Chuquiruna, nos dice en síntesis que la objetividad comunitaria es un grupo de vías constituidos, así como jurisdicción, reglas, ya sean medidas orales o escritas, y ordenamientos ajustados, lo cual los pueblos indígenas establecen el sostenimiento al interior de sus comunidades para solucionar sus propios problemas.

Asimismo, es nombrada como regímenes procedentes de los mismos pobladores originarios, autoridad especial colectiva y pretensión tradicional oriunda.

1.3.2.- Jerarquía de la justicia comunal

Al respecto, las autoridades comunales, actualmente posee jerarquía de disposición, lo cual es un elemento fundamental para sus pobladores, para así poder adherirse a sus dictámenes, asimismo, para el amparo de legalidad de dichas agrupaciones, mientras tanto forma un argumento demócrata, constituida y cumplida para las garantías de su sociedad, frente a la impotencia de la Nación. Por otra parte, su valor ha subsistido siempre a través del Art.º 149 de la C.P. del P., por el cual halla constitucionalizada formando así parte de ella. En efecto, es que no se le puede diluir vía legal. Sin duda, fue inscrita por el legislativo, como uno de los partes esenciales del Territorio Peruano.

1.3.3. Distintivos y entornos de las atribuciones de la justicia comunal

A continuación, la justicia comunal en el Perú como mandos especiales muestra los siguientes distintivos:

- a. Como afirma, El Art.º149 de la C.P. del P.: “se despliega un tipo de procedimientos legales comunitarios, estableciéndose ambientes jurisdiccionales en la toma decisiones de los mandos, y de las comunidades campesinas”. Por otra parte, Wilfredo Ardito Vega señala que: “La Constitución nos instituye una jurisdicción necesaria para los mandos comunitarios que son las campesinas y nativos, al delimitar que pueden tomar autoridad, en relación involucra que, si prefieren no hacerlo, la capacidad queda a deriva de los representantes gubernativos”.

- b. Las autoridades comunales: “Al respecto, emplean métodos no jurisdiccionales de solución de conflictos (MARCS), como el acuerdo directo; precedentemente antes de tomar medidas jurisdiccionales, no obstante, va a promover la solución armoniosa de los problemas por medio de un arreglo directo”.

- c. Como lo hace notar, la primordial complicación de la justicia ordinaria: “En consecuencia, es el déficit de ingreso que se tiene y la misma lejanía para que pueda actuar dicha institución de derecho”. Ante tal entorno, las jurisdicciones comunitarias fueron reconocidas legalmente como “modelo de justicia inclusivo”, que podrán acceder a todas las comunidades rurales, para así poder solucionar sus conflictos, sin duda, a través de una forma gratuita, eficiente, inmediata y rápida, tal es el caso, a discrepancia de la objetividad ordinaria, en efecto parece inasequible al ser infructuosa, onerosa y compleja.

- d. Los límites de las autoridades comunales: “De las evidencias anteriores, mayormente con respecto a las aplicaciones de sanciones, sin duda, estarán cedidos a través del acatamiento de la legitimidad básicas de las personas, determinados en nuestra Constitución, de igual forma de acuerdo con los preceptos universales de los Derechos Humanos, tal como, derecho a la vida, moralidad física y psicológica, paridad, propiedad, libertad individual, libertad de opinión, entre otros). A través del derecho consuetudinario, a juicio de, que posee un procedimiento propio de sanciones (desde la simple reprensión e inclusive el castigo físico)”.

1.3.4. Integrantes de los derechos comunitarios

1.3.4.1. Colectividades Campesinas

Como lo hace notar La Ley General de Comunidades Campesinas, Ley 24656, propagada el 13 de abril de 1987; podríamos destacar que Colectividades Campesinas son disposiciones de utilidad pública, ante todo con el objeto reglamentario y personalidad jurídica; formadas a su vez por entes que moran e intervienen determinadas propiedades, lo cual están

enlazados en cuanto, a sujeciones patrimoniales, benéficos, monetarios y formativos, por otro lado, referidos en la posesión colectiva de la tierra, la asistencia recíproca, el régimen igualitario, asimismo, a la mejora de acciones multidisciplinarias, para tal efecto se sitúan en la ejecución absoluta de sus órganos.

Citando a Enrique Bernales Ballesteros, por su parte específica, sin duda que estos son organismos remotamente nombradas Comunidades de Indígenas, de estas evidencias, por ende, preexistían desde antiguamente en las demarcaciones Andinas. Fundamentalmente, ciertos poseen una creencia extremadamente antigua, asimismo, los demás se habían desarrollado en lapsos flamantes al patrocinio de las medidas reglamentarias que facultaban a instituir primicias de las colectividades. (...). Mientras tanto, estas agrupaciones no forman únicamente acopios de colectividades que obtienen una familiaridad ceñido con cierta parte de territorio en el que han subsistido tradicional a razón de su entorno.

1.3.4.2.- Comunidades nativas

Los temas tratados son parte constituyente de la justicia comunal, asimismo, estipula El Art.º149º de la C. P. del P., aun cuanto a jurisdicciones, igualmente, a grupos nativos, al respecto, poseen jurisdicción de adjudicar probidad al núcleo de sus asociaciones. Por lo tanto, a través de los miembros de jefatura de las colectividades oriundas, en efecto, asumían facultades de solucionar antagonismo y desacatos. Como lo hace notar La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, en su Art.º 19; dispone de este modo, que los problemas de naturaleza civil de mínima cuantía, asimismo, como las faltas que se comentan dentro de su jurisdicción, serán solucionadas o castigadas de acuerdo al suceso en configuración decisiva, a través de sus organismos gubernativos.

1.3.4.3.- Rondas campesinas

Como plantea Efraín Trelles Sulla, por su parte, define en síntesis que las rondas campesinas, son nuevos ordenamientos surgidos y a la vez formados;

originadas principalmente a través, de estos elementos económicos, políticos, sociales, jurídicos sociales; sin duda, de poseer del principio de justicia; asimismo, protegidos de un forma independiente del registro social, igualmente de la autodefensa; en efecto, tiene un propósito de salvaguardar los derechos comunales, incluido si este ataque va hacia dirigido al mismo Estado, en virtud, de apoyar al desarrollo comunal, tales como, resguardo, proceso y régimen de rectitud, empleando así reglas del Derecho Consuetudinario.

1.3.4.3.1.- Legislación de las Rondas Campesinas y su Reglamento

Como señala La Ley N° 27908, en su Art.° 1, difundida el 6 de enero del 2003; dispone que: “Al respecto, registran personalidad legal hacia las Agrupaciones Comunitarias en el contexto de autodeterminación, al mismo tiempo, logran entablar diálogo con el Gobierno, asimismo, protegen la acción de situaciones propias de las Entes Rurales, igualmente, ayudan en el procedimiento de enfrentamientos, por otra parte, situaciones de concordia extralegal acorde con las legislaciones, tal es el caso, a modo de ocupaciones concernientes al resguardo y sosiego colectivo entre su jurisdicción. Sin embargo, sus derechos reconocidos de estos grupos organizacionales se aplican a donde deba y beneficie”.

Mientras tanto, a través del Art. 3°; estipula que: “Dentro de este marco, la Ronda Comunal, en efecto, asume el propósito de asistir a la mejora, entorno a la protección, moralidad, equidad, asimismo, el sosiego comunal entre su medio provincial, fuera de distinciones de toda idiosincrasia, de acuerdo a nuestras legislaciones”.

Por otra parte, sobre su Art.° 4; se ha tratado al respecto que las Entes Rurales, entorno al cumplimiento de sus funciones, a través de la acción del Derecho Consuetudinario, finalmente, deleitan del acato de sus civilizaciones; en efecto, a causa de que no transgredan facultades imprescindibles de las personas, las cuales están unificadas en el Reconocimiento Mundial de los

Derechos Humanos, asimismo, en el Convenio OIT 169, Constitución Política Peruana y por ende las Legislaciones.

Así pues, con respecto a su Art. 7º, podríamos destacar, en síntesis, que las Rondas Campesinas, por su parte, a través de sus propias tradiciones pueden interponer una salida a los problemas originados a su vez por los integrantes de dichas agrupaciones, de acuerdo con la refutación que tenga iniciación de lo sucedido entre su competencia.

Por último, como lo hace notar El Acuerdo Plenario 1-2009/CJ-11638, propagado el 13 de noviembre del 2009; se sugiere, que su reconocimiento de la legalización, asimismo la facultad que tienen las diversas rondas comunitarias, para profesar justicia, dentro de sus referidos grupos comunitarios, igualmente en casos de coincidir con los Juzgados de Paz, ha de concurrir con una adecuada conexión y colaboración recíproca, sin duda para que se llegue a tener una conveniente administración de justicia; Por otra parte, vinculado al concepto con el Art.º 149 de la C. P. del P., podríamos destacar que tales jurisdicciones de los Entes Comunitarios, consiguen impartir jerarquía propias entre su marco local, en relación con el “Derecho consuetudinario”, esto indica a su vez que no infrinjan las protecciones elementales de los habitantes. Para tal efecto, la legislación instituye las representaciones de coherencia respecto al mando propio de las Magistraturas.

1.3.5. El derecho consuetudinario

1.3.5.1. Definición

Citando a Efraín Trelles Sullá, refiere el mencionado que Los Derechos Consuetudinarios son medidas que no están instituidas, de acuerdo a las bases que se encuentran fijas en medio de sus colectividades, no obstante, a más de establecerse arriba a estar de carácter preceptivo entre dicha Colectividad. Tal es el caso, que a su vez deja su objetivo en el momento que trata de consolidarse en Legislaciones; igualmente su acatamiento no solo exhorta del apoyo de la Administración Estatal, si no de la garantía de su Colectividad.

Empleando las palabras de Raquel Yrigoyen Fajardo, también admitió que La Normas Consuetudinarias componen reglas efectivas y lícitas para su Colectividad, entorno a los lineamientos de su pertinente cultura. Posteriormente los principios regulados normalizan justamente en nuestra coexistencia, igualmente se emplean consiguientemente en el recurso de altercados y a su vez en la coacción de preceptos, de igual forma, su eficacia de estas reglas yace en las disposiciones que los habitantes les confieren, respecto a las manifestaciones de sus menesteres y por último ante sus entornos formativos.

Asimismo, se debe de tener también en cuenta que, a través del fondo Constitucionalista del Derecho Consuetudinario, con relación al Art.º 139 del inc. 8º de nuestra Constitución Peruana, en este sentido estipula que uno de los principios y sin duda del estatuto de la situación de preponderancias, es el preámbulo de no dimitir regir probidad por la carencia de las ordenanzas; por otra parte, lo encontramos en El Art.º 149 de la C.P. del P., al respecto estipula de las dominaciones de las Entidades Campesinas, lo cual, para tal efecto solo puede profesar situaciones adecuadas entre su entorno, frente a la aprobación de sus proporcionados preceptos.

1.3.6. Teoría del Pluralismo Jurídico

Actualmente, es importante destacar que la proposición del Pluralismo Jurídico, en efecto, es destacado además como Pluralismo Reglamentario, igualmente, regímenes preceptivos. Posteriormente, desde la posición de Francisco Ballón Aguirre, por su parte, manifiesta que El Pluralismo Jurídico es un término de la infinidad formativa de una procedencia. Asimismo, sin duda, corresponde derivarse por su coexistencia compatible intrínsecamente correspondiente a muchas vías de norma general, de igual forma dictámenes de problemas, para tal efecto, fundamentados en argumentos formativas y entes étnicos, a través de los cuales por su variedad de establecimientos en su ordenación de la disposición que dominan los representantes benéficos.

Empleando las palabras de Felipe Villavicencio, donde especifica entorno Al Pluralismo Jurídico, el cual es la efectividad de diferentes prácticas lícitas, asimismo, es la presencia de diferentes preceptos ajustables a otras plataformas de los entes étnicos, a su vez origina refutación sistemática.

En síntesis, El Novato Pluralismo Jurídico comprende el entendimiento de distintas representaciones de autoridad, igualmente, regímenes lícitos parte de los fundados intrínsecamente de su territorio. A través de los cuales el caso peruano, si bien es cierto las referencias notables, sin duda, han obtenido en la vigente afirmación reglamentario del novato procedimiento legal.

A juicio de César Alberto Arce Villar, por su parte admite Al Pluralismo Jurídico a manera de subsistencia de numerosos términos legislativos, asimismo, es un modo de conducir dictámenes, ante la relación de un explícito proceder, en este sentido, considerando la “Pluriculturalidad” de los entes étnicos. No obstante, nuestros procedimientos, en efecto, se suscitan en dirección de las metodologías lícitas, entorno al Art.º 149 de la C.P. del P., al mismo tiempo crea la acción de sus funciones propias al deber de los mandos colectivos, sin duda, fundamentadas en sus adecuadas prácticas.

Como lo hace notar La Constitución Política Peruana, sobre sus bases de las ideas expuestas, al respecto instituye anticipos trascendentales en la afirmación de la pluralidad en el régimen de justicia. Por otra parte, el Art.º 149, sin embargo, especifica la identificación premeditado de conferir atribuciones de disponer reglamentaciones a los dominantes de dichas colectividades, a través de los cuales, vinculando al concepto de Los Arts. 138º y 139º de la C. P. del P., al respecto refieren que las delegadas de dirigir legislaciones son exclusivamente los del “Poder Judicial”. En efecto, dicha regla únicamente averigua proveer e informar de las situaciones que perennemente está vigente en las colectividades.

1.4.- Formulación del problema

¿La justicia comunal vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en la sede judicial de Moyobamba, 2013 - 2017?

1.5.- Justificación del estudio

Justificación teórica.

Al respecto, la contemporánea tesis usa hipótesis y método de la paráfrasis lícita como es el de observar, exponer y justipreciar sus niveles de aplicación, Asimismo, adquiriendo las apariencias fundamentales del Derecho, a través de las regulaciones, viabilidad y evaluaciones. Tal es así que esta investigación buscara que surjan nuevas doctrinas de transcendental beneficio para la humanidad, cuyas representaciones podrían facilitar a subsiguientes formaciones acerca de dichos sucesos en demás argumentos, periodos, igualmente, lugares.

Justificación práctica.

En síntesis, estas implicaciones efectivas asisten a solucionar un obstáculo existente, por ello el contemporáneo trabajo de investigación tiene como principal objetivo delimitar si la Justicia Comunal transgrede el derecho a la libertad de los prisioneros en un período constitucional de Derecho, con la finalidad de comprender y analizarlo, para determinar si los discernimientos usados hoy en día, son permitidos.

Justificación por conveniencia.

En términos generales esta investigación en efecto trasciende a ser bastante útil, puesto que se ampliará en fondos de fase claves, asimismo, de esta manera alegar a los contratiempos precisados en el efecto del entorno.

Justificación social.

Es transcendental destacar, que este estudio de investigación posee una gran notabilidad en nuestra sociedad, de esta forma involucra que las personas que vulneran derechos constitucionales, es esencial que sepan cuando estamos ante una trasgresión del Derecho a la Libertad Individual, por lo cual, poseemos las personas ante un estado constitucional de derecho, impartida por la Justicia Comunal.

Justificación metodológica

Para terminar, el interés metodológico aporta a la definición de una determinada variable; tal es así que esta tesis se respaldó a través de la deliberación y despliegue por algún motivo de búsqueda, igualmente, aplicando la correlación del motivo de las alternativas, hacia emplear, asimismo, el contenido de la observación y evidencia, incluso alcanzar el grado de proposición disyuntiva, lo cual, ayuden restablecer sus argumentos, para así, colocar a la prestación de una misión competente de los especialistas en jurisprudencias.

1.6.- Hipótesis

Hi: La justicia comunal si vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.

H₀: La justicia comunal no vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.

1.7.- Objetivos

1.7.1 Objetivo general

- Delimitar sí la Justicia Comunal vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en las sentencias de Habeas Corpus emitidas por los juzgados penales, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.

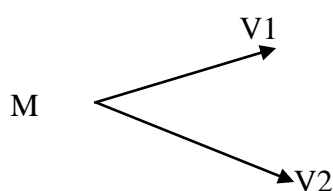
1.7.2 Objetivos específicos

- Precisar los dictámenes de hábeas corpus intercedidos contra los constituyentes de la justicia comunal, lo cual se hallen declaradas como fundadas, infundadas e improcedentes, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, por lo cual utilizaré guía de análisis documental.
- Determinar los discernimientos jurídicos imputadas por los jueces penales en las resoluciones de Hábeas Corpus interpuestos hacia los miembros de la justicia comunal, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, para lo cual utilizaré guía de análisis documental.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Cabe destacar que es un esquema “**No Experimental**”, lo cual la expresión “diseño” se describe como planificación creada, para así conseguir la pesquisa que espera. No obstante, se admite a manera de pericias a través de las cuales se pretende lograr contestaciones a las incógnitas, asimismo, demostrar la Hipótesis de una averiguación, por su parte, con la finalidad de obtener el propósito observado. Tal es así el punto de vista Cuantitativos, a la vez el averiguador maneja su esquema para examinar la convicción de sus suposiciones manifestadas en argumentos específicos.



En el cual:

M: Simboliza la muestra de investigación.

O1: Justicia Comunal.

O2: Libertad individual.

Tipo de investigación:

Ante todo, esta averiguación concurrirá en **Cuantitativa**, al respecto el siguiente estudio de pesquisa recae, asimismo, en una orientación cuantitativa, a su vez se esgrimirá la recaudación de documentos, lo cual demostrará las presunciones, como el cálculo y frecuencia del estilo estadístico, en efecto, para así tener una veracidad de esquema a través de su proceder, sobre todo en la reciente investigación se buscará reunir datos e inmediatamente, es decir estudiados hasta enmendar interrogaciones y comprobar las suposiciones determinadas.

Por ende, es **Descriptiva**, ya que detalla de forma metódico las tipologías de una población y su contexto. Lo cual los pensadores recogerán antecedentes acerca de una conjetura, explican y sintetizaran la búsqueda de forma minuciosa, igualmente los resultados, con la finalidad de despegar divulgaciones explicativas que apoyen a la comprensión.

Finalmente es **Transversal**, Por lo que el presente estudio de investigación se ampliará en un solo periodo, es decir que se apropie en el cronograma de indagación, así buscará que las variables sean desarrolladas en un determinado lapso, lo cual, los efectos que se alcancen pertenecerán a las acciones sucedidas en un tiempo proporcionado.

2.2. Operacionalización de variables.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala Medición
Variable 1 Justicia comunal	Son procedimientos, normas que cada comunidad brinda en su espacio donde vive, con la finalidad de brindar seguridad a la población y por ende buscar su desarrollo, paz y tranquilidad en beneficio de sus pobladores, considerando siempre el accionar positivo de sus autoridades.	Esta variable se medirá en base al análisis de documentos.	Resoluciones de Habeas Corpus	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Habeas Corpus. • Criterios Jurídicos. 	Nominal
Variable 2 Libertad individual	Es el valor imprescindible para el desarrollo de la persona humana, en la cual interviene bajo un marco normativo constitucional, con el fin de dar cumplimiento a sus deberes y derechos en la sociedad.	Esta variante se evaluará en fundamentos de la indagación de sentencias.	Sentencias de Hábeas Corpus	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía constitucional. • Vulneración del derecho a la libertad individual. 	Nominal

2.3. Población y muestra.

Población Muestral

Fundamentalmente podemos decir que mi poblamiento factor de estudio estará formada a través de 10 dictámenes judiciales de las Salas Penales de Moyobamba, además por la existencia de un poblamiento diminutivo la muestra se meditará en la cantidad total de dicho poblamiento.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

En referencia se manejó lo siguiente:

Con respecto a la técnica	En lo concerniente al instrumento	Por ende como informante
Se trabajó a través de Guía documental	Al respecto de empleó Guía de análisis de documentos	En este sentido se aplicó Sentencias

Validez

Ante todo, antes de proceder a aplicar estos instrumentales han sido validados por tres expertos en el perfil de investigación, asimismo, a través de la particularidad Metodológico, concurriendo así en los subsiguientes:

- Mg. Ronald Julca Urquiza.
- Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra
- Mg. Cecilia Pilco Valles

Confiabilidad

Al respecto, todo instrumental de una Guía documental, a través del cual se levantaría pesquisa determinada con indudables indicadores, en este sentido, no se exhortaría la demostración de la confiabilidad.

2.5. Métodos de análisis de datos.

Por lo consiguiente, se procesó los fundamentos a través de tablas estadísticas. Con la finalidad de ofrecer una investigación integra y sistemática.

2.6. Aspectos éticos.

De hecho, la averiguación en proposición está ejecutada a través del mismo averiguador, por lo cual, se hará responsable de los adjuntos, igualmente, de los fundamentos teorizados, es decir formando la pesquisa; en efecto considerando así el derecho mundial de la “Autoría”.

III. RESULTADOS

Tabla N° 01

Precisión de los dictámenes de hábeas corpus intercedidos contra los constituyentes de la justicia comunal.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Fundada	5	50%
Infundada	2	20%
Improcedente	3	30%
Total:	10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Dedución: Con todas estas evidencias adquiridas a través de los diez (10) dictámenes pronunciadas durante los años 2013-2017 igual al 100%, adquirimos que cinco (5) fallos son señaladas como fundadas, formando un 50% del número total; dos (2) fallos son señaladas infundadas, formando un 20% del número total; tres (3) fallos son señaladas improcedentes formando un 30% del número total.

Tabla N°02

Discernimientos jurídicos imputadas por los Jueces Penales.

ESCALA DE MEDICIÓN DISCERNIMIENTOS JURÍDICOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Potestad especial	5	50%
Amparos constitucionales	5	50%
Total:	10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Explicación: Justamente de acuerdo con las deducciones logradas y valiéndose de la Tabla N°02, asumimos que de los diez (10) veredictos demostrados durante los años 2013-2017 correspondiente al 100%, en cinco (5) dictámenes se han adherido al Art.°149 de la C.P. del P., estableciéndose un 50% del número total; y en cinco (5) veredictos se han adherido al Art.°200 ° de la C. P. del P., estableciéndose un 50% del número total.

Tabla N°03

Delimitar si la Justicia Comunal vulnera el derecho de la libertad individual.

INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Vulneración del	Si	5	50%
derecho a la libertad	No	5	50%
Total:		10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Aprehensión: Por lo consiguiente, por medio de la Tabla N°03, asimismo a carácter de objetivo general, poseemos que de los diez (10) laudos notables durante los años 2013-2017 conformando al 100%, en cinco (5) laudos se ha delimitado que preexiste vulneración al Derecho a la Libertad Individual de los sujetos intercedidos, creando un 50% del número total; y en cinco (5) laudos no se ha delimitado que preexiste Vulneración al Derecho a la Libertad Individual de aquel sujeto intercedido, creando un 50% del número total.

IV. DISCUSIÓN

Que, a través de los cuales se realizó el trabajo de investigación titulado: “La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013 – 2017”, para tal efecto, según los objetivos planteados en la investigación, se redactó y realizó la subsiguiente discusión:

De estas evidencias, poseemos a modo de primer objetivo específico el de Precisar los dictámenes de hábeas corpus intercedidos contra los constituyentes de la justicia comunal, lo cual se hallen declaradas como fundadas, infundadas e improcedentes, de la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, logrando como efecto que de los diez (10) dictámenes pronunciadas en los años 2013-2017 igual al 100%, adquirimos que cinco (5) fallos son señaladas fundadas, formando un 50% del número total; dos (2) fallos son señaladas infundadas, formando un 20% del número total; tres (3) fallos son señaladas improcedentes formando un 30% del número total.

Mientras que como segundo objetivo, determinar los discernimientos jurídicos imputadas por los jueces penales en las resoluciones de Hábeas Corpus interpuestos hacia los miembros de la justicia comunal de la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, habiendo tenido a modo de conclusión que de los diez (10) veredictos demostrados durante los 2013-2017, correspondiente al 100%, en cinco (5) dictámenes se han adherido el Art.º 149 de la C. P. del P., estableciéndose un 50% del número total; y en cinco (5) veredictos se han adherido al Art.º 200 de la C. P. del P., estableciéndose un 50% del número total.

Por último como objetivo general, poseemos el de delimitar si la Justicia Comunal Vulnera el Derecho de la Libertad Individual en un estado constitucional de derecho en los fallos de Habeas Corpus emitidas por los juzgados penales de la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, obteniendo como logro que de los diez (10) laudos notables durante los años 2013-2017, conformado al 100%, en cinco (5) laudos se ha delimitado que si preexiste vulneración del derecho a la libertad individual de los sujetos intercedidos, creando un 50% del número total; y en cinco (5) laudos no se ha delimitado que preexiste Vulneración al Derecho a la Libertad Individual de aquel

sujeto intercedido, creando un 50% del número total, proporcionando disputa a nuestra hipótesis Hi, delimitando también que la justicia comunal si vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017, de esta forma, afirmando también a nuestra formulación del problema.

Que, gracias a otras investigaciones se ha llegado a demostrar que La justicia comunal está conformada a través de grupos nativos e indígenas, igualmente, por las rondas campesinas, como lo hace notar el jurista Efraín Trelles Sullá, al respecto señala que son otros tipos de organizaciones emergidas y establecidas dentro de su mismas costumbres, motivadas principalmente a través de los elementos, vinculado al concepto como monetarios, políticos, sociales y jurídicos, lo cual, todas estas razones gozan del principio de legitimidad; por su parte protegidos en un carácter libre de la intervención general y la autodefensa; en efecto, obteniendo como propósito salvaguardar los derechos comunales, asimismo, sus bienes e intereses, de igual manera incluso frente a cualquier ataque que hiciera el propio Estado, con el objeto de ayudar al desarrollo de los pobladores; a través de los cuales mediante su tradición, no obstante las Rondas Comunitarias, han ocupado representaciones como la protección ciudadana, en consecuencia aplicando sus propias reglas, para así poder administrar justicia a través del derecho consuetudinario, por cuanto la justicia comunal no debe de vulnerar derechos consagrados en la constitución, sin embargo ante una ausencia del estado, hacen un mal uso de sus facultades otorgadas por la constitución política, transgrediendo normas un estado social de derecho, al respecto tenemos la tesis denominada “La actuación de las rondas urbanas del distrito de Cajamarca y su implicancia en el principio de presunción de inocencia”, en donde se concluyó que: “Las denominadas Comunidades Urbanas surgieron producto de la organización con sus pobladores. Se vieron en la necesidad de crear e impartir un sistema de justicia “propio” al apreciar la inactividad del Estado frente a los elevados índices de inseguridad y, sumado a ello, la desconfianza en la institución Policial y en el Poder Judicial”.

Es por ello, que se asevera que dichas organizaciones, sin duda no son permitidas para realizar una investigación precedente, tal es el caso concurriendo solo el Ministerio Público como exclusivo representante de efectuar averiguación para lograr los elementos de convicción necesarios para poder acusar a una persona. Al respecto, se comprobó que la ausencia de una investigación previa por parte de las Rondas Urbanas vulnera el precepto de suposición de exculpación, así también, por otra parte la justicia comunal tiene su base teórica en la teoría del pluralismo jurídico la cual: “Es un término de pluralidad cultural del país, lo cual debe de entenderse como la existencia de más estructuras de administrar jurisprudencia, llámese así la medios regulados y la mecanismos comunales, intrínsecamente de su entorno territorial, que regulan sus propios conflictos al momento de intervenir a una persona sin vulnerar sus derechos principales estipulados en nuestro ordenamiento”, es conveniente señalar que esta comprobación ha sido citada en la tesis titulada “La justicia comunal en la provincia de Chumbivilcas, durante el periodo 2010-2012”, donde podríamos destacar que el “Pluralismo Jurídico”, en efectos es el término de su diversidad costumbrista de nuestro país, a través de los cuales se admite como la presencia de varios sistemas jurídicos con las características adecuadas, igualmente establecidos en temas, tal es el caso como culturales, étnicas, raciales, asimismo, su multiplicidad de posicionamiento en la clasificación de la organización que dominan los representantes nacionales.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Ante todo, se determinó que, en las sentencias obtenidas como informantes, la justicia comunal si vulnera el derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, de la sede judicial Moyobamba, del periodo 2013 al 2017.
- 5.2 Asimismo, concluimos que la justicia comunal otorgadas mediante las jurisdicciones de las mismas rondas de la Provincia de Moyobamba, no pueden transigir a la objetividad gubernativa, por cuanto se etaria atentando contra un estado constitucional de derecho donde viene existiendo una justicia ordinaria, la que es impartida, es decir por la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial, quienes son los únicos entes rectores de administrar justicia.
- 5.3 Finalmente, se puede inferir sobre estas diez resoluciones de “Hábeas Corpus” interpuestos contra los integrantes de la justicia comunal, obtenidas como informantes, los jueces penales, no han adoptado los suficientes criterios jurídicos para fundamentar los temas relacionados a la justicia comunal.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Al respecto se sugiere a los establecimientos Judiciales de Moyobamba, efectuar capacitaciones permanentes, esto indica en especial a los Juzgadores Penales referente a cuestiones relacionadas a la justicia comunal y su aplicación en un estado constitucional de derecho.

- 6.2 De igual manera, se sugiere a los integrantes de la justicia comunal, proceder de forma legal y correcta; asimismo, considerando los privilegios inherentes de los prisioneros en estricta observancia de lo estipulado por la Constitución, en efecto, así como impedir que sean evidenciados por diferentes acciones plasmados en los preceptos Penales.

- 6.3 Por último, se sugiere también al centro “Judicial de Moyobamba”, es decir específicamente a los Juzgadores Penales, realicen sus resoluciones judiciales de manera clara, entendible y coherente utilizando jurisprudencia adecuada referente al tema de la justicia comunal.

VII. REFERENCIAS

- Arce, C. (2012). *La justicia comunal: una perspectiva comparativa de su tratamiento constitucional en los países de la región andina*, en página web: www.cesararce.tk (fecha de consulta: 28-06-2012).
- Ardito, W (2012). *Protocolización de casos donde los involucrados son indígenas, ponencia presentada en el III Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural – Hacia la consolidación del pluralismo en la justicia*, publicación realizada por la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo y Centro de Investigaciones del Poder Judicial, Fondo Editorial del Poder Judicial, Lima 2012, p. 118.
- Ballesteros, E. La constitución de (1993), *Veinte años después*, sexta edición, IDEMSA, Lima 2012, Perú, p. 433.
- Ballón, F. (2002). *Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas*, Defensoría del Pueblo, Lima, Perú, p. 22.
- Cámara, O (2013). *La coexistencia del derecho indígena y el derecho ordinario del Estado Plurinacional de Bolivia*. (Tesis de posgrado). Universidad de Chile, Chile, recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/116253>.
- Cóndor, E; Aranda, E. & Leonidas, W., (2009). *Manual informativo para pueblos indígenas: La justicia indígena en los países andinos*, Comisión Andina de Juristas. Lima, Perú, p. 22.
- Congreso de la República (1987). *Ley 24656: Ley general de comunidades campesinas*. Lima, Perú, recuperado de: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per20093.pdf>.

Congreso de la República (2003). *Ley 27908: Ley de rondas campesinas*. Lima, Perú, recuperado de: <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27908-jan-6-2003.pdf>.

Corte Suprema de Justicia de la República (2009). *Acuerdo Plenario 01-2009/CIJ - 116, Rondas Campesinas y Derecho Penal*. Lima, Perú, recuperado de : <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-1-2009-CJ-116.pdf>.

Defensoría del Pueblo (2010). *El reconocimiento estatal de las rondas Campesinas: Normas y jurisprudencia*. Lima, Perú, 2004, p. 13.

Oficina Internacional del Trabajo (1989). *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales*. Lima, Perú, recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

Quindigalle, W (2014). *La aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana*. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad central de Ecuador, Quito.

Quito, L (2016). *La actuación de las rondas urbanas del distrito de Cajamarca y su implicancia en el principio de presunción de inocencia*. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.

Trelles, E (2014). *La Justicia Comunal en la provincia de Chumbivilcas, durante el periodo 2010 – 2012*. (Tesis doctoral). Universidad Católica de Santa María, Arequipa.

Villavicencio, F (2000). *Introducción a la Criminología*, 1ra. Edición, Grijley, Lima 1997, 1ra.Reimpresión – mayo del 2000, p. 133.

Yrigoyen, R. (2012). Citado por Ruiz Molleda, Juan Carlos, art. cit., en página web: <http://www.justiciaviva.org.pe/ceriajus.htm>.

Yrigoyen, R. (1999). *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*, Fundación Myrna Mack, Guatemala 1999, p. 11 ss.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013 – 2017”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general</p> <p>¿La justicia comunal vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho en la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Delimitar si la justicia comunal vulnera el derecho a la libertad individual en estado constitucional de derecho en las sentencias de hábeas corpus emitidas por los juzgados penales, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Precisar los dictámenes de hábeas corpus intercedidos contra los constituyentes de la justicia comunal, lo cual se hallen declaradas como fundadas, infundadas e improcedentes, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.</p> <p>Determinar los discernimientos jurídicos imputadas por los jueces penales en las resoluciones de hábeas corpus interpuestos hacia los miembros de la justicia comunal, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: La justicia comunal si vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.</p> <p>H0: La justicia comunal no vulnera el derecho de la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis de documentos.</p>								
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones									
<p>Tipo de Estudio:</p> <p>No Experimental.</p> <p>Diseño:</p> <p>Descriptivo.</p>	<p>Población</p> <p>Sentencias.</p> <p>Muestra</p> <p>10 sentencias.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Justicia comunal.</td> <td style="text-align: center;">Sentencias de Habeas Corpus.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Criterios Jurídicos.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Libertad individual.</td> <td style="text-align: center;">Garantía constitucional.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Vulneración de derecho.</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Justicia comunal.	Sentencias de Habeas Corpus.	Criterios Jurídicos.	Libertad individual.	Garantía constitucional.	Vulneración de derecho.
Variables	Dimensiones										
Justicia comunal.	Sentencias de Habeas Corpus.										
	Criterios Jurídicos.										
Libertad individual.	Garantía constitucional.										
	Vulneración de derecho.										

Guía de análisis documental



Objetivos específicos a alcanzar:

1. Precisar los dictámenes de hábeas corpus intercedidos contra los constituyentes de la justicia comunal, lo cual se hallen declaradas como fundadas, infundadas e improcedentes, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.

2. Determinar los discernimientos jurídicos imputadas por los jueces penales en las resoluciones de Hábeas Corpus interpuestos hacia los miembros de la justicia comunal, sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2017.

N°	Número de Expediente	Materia	Juzgado	Demandante	Demandado	Criterios Jurídicos	Fallos Fundadas / Infundadas / Improcedentes
1	00870-2015	Habeas Corpus	1er Juzgado de Investigación Preparatoria	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art.149 de la Constitución Política del Perú:</u> “Las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”.</p>	“Se declaró FUNDADA la demanda de habeas corpus a favor su menor hijo, consecuentemente se ordena la inmediata libertad del agraviado I. F. M.”.

						<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> “Son garantías constitucionales: 1 “La acción de Hábeas Corpus”, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p>	
2	00275-2016	Habeas Corpus	1er Juzgado de Investigación Preparatoria	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 399-96-HC/TC:</u> “Este Tribunal considera que no se han dado los supuestos para que se configure una situación que constituya amenaza a la libertad personal que haga procedente la Acción de Hábeas Corpus”.</p>	“Se declaró INFUNDADA la demanda de habeas corpus interpuesta por B. G. S. a su favor y se dispuso el Archivo definitivo de la causa”.
3	00496-2016	Habeas Corpus	2° Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 149 de la Constitución Política del Perú:</u> “Las rondas campesinas pueden realizar funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito geográfico de conformidad con el derecho consuetudinario de acuerdo a sus costumbres”.</p> <p><u>-Acuerdo Plenario N° 01-2009/CJ-116:</u> “Rondas Campesinas y Derecho Penal, que se precisa que esta facultad jurisdiccional le es atribuida también a las rondas campesinas en ligares donde no existen comunidades campesinas y nativas constituidas como tales”.</p>	<p>“Se declaró FUNDADA la acción de hábeas corpus, interpuesto por E. D. C. S, contra I.R. H., en su calidad de Presidente de la Ronda Urbana del asentamiento Humano Jorge Chávez”.</p> <p>“Como se le ordenó en el acto de constatación judicial de fecha 27 de mayo del año 2016, deberá dar inmediata libertad al favorecido J.M. C. H., entregándolo a las autoridades de esta ciudad”.</p> <p>“Remitir copias del presente proceso al Ministerio Público, para que proceda a investigar al demandado I. R. H., por delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, conforme al acta de constatación de fojas 11, por no haber acatado una orden judicial directa, ni las órdenes del efectivo policial, de entregar al detenido”.</p>

4	00465-2016	Habeas Corpus	3er Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 149 de la Constitución Política del Perú:</u> “El derecho consuetudinario de las rondas campesinas lo cual les permite ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo a sus costumbres”.</p>	<p>“Se declaró INFUNDADA la demanda de Habeas Corpus presentada por S. F. O., a favor del beneficiario B. L. F., contra el Presidente de la Ronda Campesina de Jorge Chávez- I.I R. .H., por la presunta Violación de la Libertad Personal”.</p>
5	00541-2016	Habeas Corpus	3er Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> Son garantías constitucionales: 1 “La acción de Hábeas Corpus”, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p> <p><u>-Art.2 C.P. Constitucional:</u> “Actúan cuando se vulneran los derechos de acción u omisión de los hechos que deben cumplirse”.</p>	<p>“Se declaró FUNDADA la demanda de Hábeas Corpus presentada por M. M. C. L. De Córdova, a favor de su esposo E. C. Gr., contra los miembros de la ronda campesina de Coccocho, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, en este caso, L. V. M., Presidenta de la citada ronda campesina; por la violación al derecho a la Libertad Individual del referido favorecido .ordenando se le dé inmediata libertad al favorecido E. C. G., así mismo se solicitó remitir copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones”.</p>
6	00587-2016	Habeas Corpus	3er Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> Son garantías constitucionales:1 “La acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p> <p><u>-Acuerdo Plenario N° 01-2009/CJ-116:</u> “Sobre Rondas Campesinas y Derecho Penal, que se precisa que esta facultad jurisdiccional</p>	<p>“Se Declaró IMPROCEDENTE la demanda de Hábeas Corpus presentada las ciudadanas S. U. P. Y R. M. P. O., a favor de M. A. Y H. G. P., contra el Presidente de la Ronda Campesina del asentamiento humano “JORGE CHÁVEZ”, del distrito y provincia de Moyobamba, por la violación al derecho a la libertad individual de los referidos favorecidos”.</p>

						le es atribuida también a las rondas campesinas en ligares donde no existen comunidades campesinas y nativas constituidas como tales”.	
7	00766-2016	Habeas Corpus	3er Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> “Son garantías constitucionales: 1 La acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p> <p><u>-Art. 2 Derechos fundamentales de las personas:</u> “inciso 24. a la libertad y seguridad de las personas; acápite “f” de la Constitución política del Perú: No detención arbitraria”.</p>	“Se declaró IMPROCEDENTE la demanda de Hábeas Corpus presentada por D. L. P., a favor de R. L.P., contra los integrantes de la Ronda Campesina del barrio TANGUMÍ, del distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, por la violación al derecho a la Libertad Individual del referido favorecido”.
8	00277-2017	Habeas Corpus	1er Juzgado de Investigación Preparatoria	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 399-96-HC/TC:</u> “Este Tribunal considera que no se han dado los supuestos para que se configure una situación que constituya amenaza a la libertad personal que haga procedente la Acción de Hábeas Corpus”.</p> <p><u>-Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 2663-2003-HC/TC:</u> “Ha establecido que la modalidad de hábeas corpus preventivo podrá ser utilizado en los casos en que, no habiéndose concretado la</p>	“Se declaró: “ IMPROCEDENTE ” la demanda de Habeas corpus interpuesta verbalmente en la fecha por J. V. S. V.: en consecuencia, consentida o ejecutoriada la presente, archívese definitivamente”.

						privación de la libertad, existe empero la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra”.	
9	00413-2017	Habeas Corpus	2° Juzgado Unipersonal - Sede Central	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> “Son garantías constitucionales: 1 La acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p> <p><u>-Art. 149 de la Constitución Política del Perú:</u> “Las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”.</p>	<p>“Se declaró FUNDADA la acción de hábeas corpus, interpuesto por D. G. R. G., contra la Presidenta de la Base de Rondas Campesina de Mujeres de la Asociación de Vivienda Santa Clara - Moyobamba, a favor de su madre M. G. V..Así mismo, habiéndose logrado la libertad de la favorecida y no haber puesto oposición al mandato judicial, por esta vez se le exhorta a la Presidenta y miembros de la Ronda Urbana de la Urbanización Santa Clara, que se abstengan de detener, retener, arrestar, o intervenir a M. G. V.o a cualquier ciudadano que no haya cometido delito, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio público, para que proceda conforme a sus atribuciones”.</p>
10	00879-2017	Habeas Corpus	3er Juzgado de Investigación Preparatoria	Anónimo	Anónimo	<p><u>-Art. 200 de la Constitución Política del Perú:</u> “Son garantías constitucionales: 1 La acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual”.</p> <p><u>-Art. 149 de la Constitución Política del Perú:</u> “Las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”.</p>	<p>“Se declaró FUNDADA la demanda constitucional de habeas corpus, interpuesta por F. L. de la C., por amenaza contra su derecho a la libertad individual; así mismo ordenó a los demandados E. C. S. y otros se abstengan a realizar cualquier acto que de manera afecte directa o indirectamente vulnerando la libertad personal, bajo observación de remitir copias al Ministerio público, para que proceda acorde a sus jurisdicciones, por la vulneración de la libertad personal del demandante”.</p>

Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Mg. Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia comunal .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia comunal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Mg. Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libertad individual en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libertad individual .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libertad individual .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Ronald Julca Urquiza
 Lic. en Estadística - Consultor
 Mg. Ciencias con Mención en
 Docencia e Investigación
 CMATP. 1008

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llanos Neyra Ernie Augusto
 Institución donde labora : Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - S.M.
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia comunal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia comunal .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					4	5

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es Válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Ernie Augusto Llanos Neyra
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llanos Neyra Ernie Augusto
 Institución donde labora : Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - S.M.
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libertad individual en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libertad individual .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libertad individual .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válida para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pilco Valles Cecilia
 Institución donde labora : Ministerio Público - OCI
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia comunal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia comunal .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Cecilia Pilco Valles
 MAGÍSTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pilco Valles Cecilia
 Institución donde labora : Ministerio Público - OCI
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
 Autor (s) del instrumento (s) : Mónica Vásquez Catpo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libertad individual en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libertad individual .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libertad individual .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 12 de abril de 2018.



Cecilia Pilco Valles
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

Sello personal y firma

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA

ARCHIVO CENTRAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONSTANCIA DE HABER FACILITADO COPIAS DE SENTENCIAS DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL

El que al final suscribe la presente, **HACE CONSTAR** que, en atención a lo solicitado por **MÓNICA VÁSQUEZ CATPO**, identificada con DNI N° 45894321, estudiante del XI Ciclo de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Moyobamba, mediante escrito de fecha 24-04-2018, para el desarrollo de su tesis titulado “*La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017*”, se facilitó la expedición de copias de sentencias de los siguientes expedientes: 00277-2017, 00879-2017, 00413-2017, 00870-2015, 00766-2016, 00541-2016, 00465-2016, 00496-2016, 00587-2016 y 00275-2016; previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines pertinentes.

Moyobamba, 23 de Julio del 2018.



Jr 20 de abril cdra. 13 – Moyobamba
Tlf: 042-582080 anexo: 31090

Sr. Dr. JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN




MÓNICA VÁSQUEZ CATPO, identificada con DNI N° 45894321, estudiante Universitario del XI ciclo de la Carrera Profesional de Derecho de la UCV - Moyobamba; a Usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recurro a su honorable despacho con la finalidad de hacerle de su conocimiento que me encuentro desarrollando mi tesis "**La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017**", el mismo que servirá para obtener el Título Profesional de Abogado; por lo que, con el debido respeto le **SOLICITO** se sirva ordenar a quien corresponda me facilite **10 sentencias** en donde se ha sentenciado a integrantes de las Rondas Campesinas, emitidas por los Juzgados Penales de esta Sede Judicial.

POR LO EXPUESTO,

Ruego a Usted acceder a mi petición por ser de justicia

Moyobamba, 20 de Julio del 2018



MÓNICA VÁSQUEZ CATPO
DNI N° 45894321

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

SOLICITO COPIAS DE SENTENCIAS EN DONDE SE HA SENTENCIADO A INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.

Sr. JEFE DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL MOYOBAMBA

Yo **MÓNICA VÁSQUEZ CATPO**, identificada con DNI N° 45894321, estudiante del XI ciclo de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Moyobamba; recorro a su despacho y con el debido respeto me presento y expongo:

Estando desarrollando mi tesis titulado **“La Justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017”**, solicito se sirva ordenar a quien corresponda me facilite **10 sentencias** en donde se ha sentenciado a integrantes de las Rondas Campesinas, emitidas por los Juzgados Penales de esta Sede Judicial.

POR LO EXPUESTO.

Ruego a Ud. Acceder a mi petición y agradecer por adelantado lo solicitado por ser de justicia.

Moyobamba, 23 de Julio del 2018



MÓNICA VÁSQUEZ CATPO
DNI N° 45894321



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

SOLICITO COPIAS DE SENTENCIAS EN DONDE SE HA SENTENCIADO A INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.

Sr. JEFE DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL MOYOBAMBA

Yo **MÓNICA VÁSQUEZ CATPO**, identificada con DNI N° 45894321, estudiante del XI ciclo de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Moyobamba; recorro a su despacho y con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recorro a su honorable despacho con la finalidad de hacerle de su conocimiento que me encuentro desarrollando mi tesis titulado **“La Justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017”** el mismo que servirá para obtener el Título Profesional de Abogado; por lo que, teniendo que recabar mis instrumento con la finalidad de poder elaborar mi tesis y con el debido respeto le **SOLICITO** se sirva a quien corresponda me facilite las sentencias de los siguientes procesos de Habeas Corpus:

Exp. N° 00277-2017-0-2201-JR-PE-01	Exp. N° 00465-2016-0-2201-JR-PE-03
Exp. N° 00879-2017-0-2201-JR-PE-03	Exp. N° 00496-2016-0-2201-JR-PE-02
Exp. N° 00413-2017-0-2201-JR-PE-02	Exp. N° 00587-2016-0-2201-JR-PE-03
Exp. N° 00870-2015-0-2201-JR-PE-01	Exp. N° 00275-2016-0-2201-JR-PE-01
Exp. N° 00766-2016-0-2201-JR-PE-03	
Exp. N° 00541-2016-0-2201-JR-PE-03	

Solicitando también, que lo peticionado me sea entregado en el pool de especialistas de causas de los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba

POR LO EXPUESTO.

Ruego a Ud. Acceder a mi petición y agradecer por adelantado lo solicitado por ser de justicia.

Moyobamba, 23 de Julio del 2018


MÓNICA VÁSQUEZ CATPO
DNI N° 45894321



Acta de aprobación de originalidad de tesis

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada "**La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013 - 2017**", de la estudiante **Mónica Vásquez Catpo**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Moyobamba, 17 de diciembre del 2019




Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORA:
Mónica Vásquez Caspo (ORCID: 0006-0002-6141-1917)

ASESOR:
Mg. Wilker José Padilla Valera (ORCID: 0000-0002-9371-252X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Constitucional

MOYOBAMBA - PERÚ

Resumen de coincidencias X

19 %

< Se están viendo fuentes estándar >

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

- 19
- 1 tesis.ucsm.edu.pe 6 % >
Fuente de Internet
- 2 repositorio.ucv.edu.pe 6 % >
Fuente de Internet
- 3 Entregado a Universida... 4 % >
Trabajo del estudiante
- 4 repositorio.unh.edu.pe 1 % >
Fuente de Internet
- 5 Entregado a Universida... 1 % >
Trabajo del estudiante
- 6 www.monografias.com 1 % >
Fuente de Internet

Autorización de publicación de tesis al repositorio

	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, **Mónica Vásquez Catpo**, identificada con DNI N° 45894321, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (**X**) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **"La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017"**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA
 DNI: 45894321

FECHA: 13 de julio del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Abog. Lourdes Janet Silva Flores

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Mónica Vásquez Catpo

INFORME TÍTULADO:

“La justicia comunal y vulneración del derecho a la libertad individual en un estado constitucional de derecho, sede judicial Moyobamba, 2013-2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 13 de julio de 2018

NOTA O MENCIÓN: 11

